

Respuesta a observaciones formuladas por los proveedores interesados en el proceso de selección invitación abierta No. 001 de 2023, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y física de emisión, transporte y transmisión que conforman la red analógica de televisión de TEVEANDINA S.A.S., teniendo en cuenta las características técnicas definidas por la Entidad. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato."*

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ACT TELEMÁTICA

La entidad procede a contestar las siguientes observaciones presentadas en los términos para ello así:

1. OBSERVACION ACT 1: Con respecto al numeral "5.3.1.1. Relación de experiencia del proponente: certificaciones y/o actas de liquidación"

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos a través de certificaciones y/o Actas de Liquidación de contratos que hayan sido ejecutados dentro los cinco (5) años consecutivos anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto esté relacionado con cualquiera de las siguientes actividades"

- Favor aclarar la razón por la cual la entidad realiza el cambio de 4 a 5 contratos ya que en el proceso anterior solo se presentaban 4 contratos a través de certificaciones y/o actas de liquidación, a razón de que se realiza.
- ¿De igual forma aclarar la razón por la cual la entidad al aumentar en cantidad los contratos con los cuales pueden cumplir con la experiencia del proponente también de esta forma asigna puntuación a quien tenga más contratos de esta naturaleza sin importar su valor?
- Se solicita a la entidad mantener el mismo parámetro con el cual se venía procediendo con dicho proceso.
- En caso de que la entidad no acepte la solicitud anterior y teniendo en cuenta que el objeto de la entidad es contar con una empresa que cuente con la experiencia suficiente para desempeñar dicha actividad, se solicita a la entidad que sea disminuido en hasta máximo dos certificaciones con las cuales se cumpla con el objeto y con el 100% del presupuesto de la presente contratación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: La entidad no acepta la observación y le informa que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista sea idóneo para la prestación del servicio y a su vez cuente con la experiencia suficiente que lo respalde, por lo anterior y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes que exige la actividad contractual, sumado a eso el análisis técnico del área y las observaciones presentadas en los procesos anteriores con respecto al requerimiento de experiencia, la entidad procedió a ampliar la cantidad de certificaciones de contratos, mediante las cuales podrán acreditar este requisito habilitante SIN QUE ESTO GENERE RIESGO ALGUNO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL PROCESO, si su entidad cuenta con mínimo dos podrá participar.

Ahora bien, respecto de *"que sea disminuido en hasta máximo dos certificaciones"*, la entidad incurriría en error al no permitir la libertad de concurrencia e igualdad de oportunidades para los posibles proponentes, por lo que la estructura del presente proceso busca transparencia y un fomento de la sana competencia.

2. OBSERVACION ACT 2: con respecto al perfil mínimo en caso particular del director del proyecto en donde requiere lo siguiente: "DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTO"

Cantidad: Mínimo 1.

Perfil: Ingeniero electrónico o de telecomunicaciones, con especialización en gerencia de proyectos.

Experiencia general: En telecomunicaciones superior a 10 años.

Experiencia específica:

- En dirección de proyectos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de redes de transmisión de televisión analógica, superior a 4 años.
- En instalación y/u operación y/o mantenimiento de equipos de redes de transmisión de televisión superior a 10 años."

- De manera atenta solicitamos a la entidad aclarar las razones por las cuales se realiza el cambio tan drástico en la experiencia del director del proyecto, esto teniendo en cuenta que se está requiriendo más del doble de la experiencia técnica del director teniendo en cuenta que se cuenta con un personal de campo.
- Favor aclarar en que cambia la experiencia de la anterior licitación vs esta, ya que el director del proyecto debe tener experiencia en la gerencia del proyecto mas no como se está viendo en este ítem que se le está dando prioridad a la instalación y/u operación.
- De manera atenta se solicita a la entidad mantener el perfil el cual se ha venido desempeñando. Y que de igual forma se encuentra en el anexo técnico en la tabla 6.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: La entidad no acepta la observación y le informa que, si bien es cierto que dentro del personal requerido existe uno de campo, también es cierto que quien se encargue de la dirección técnica del servicio debe ser una persona calificada, idónea y con la experiencia suficiente para liderar el servicio; lo anterior en atención a la complejidad que acarrea la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el nivel de experiencia, conocimiento del área específica, formación, etc., son criterios indispensables a calificar por la entidad, pues la finalidad exclusiva de la exigencia de este requerimiento en el presente proceso de selección es que el posible contratista cuente un personal que cumpla con las necesidades y obligaciones derivadas del objeto contractual.

3. **OBSERVACION ACT 3:** Para el cuadro de los factores ponderables en la ponderación económica el cuadro se encuentra mal, ya que el ítem correspondiente al menor valor de visitas debería estar cuantificado en 500 y no en seiscientos ya que la suma daría 700 y no 600 como esta en el cuadro, se solicita ajustar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: La entidad acepta la observación y procede ajustar los valores ponderables así:

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
Ponderación Económica		
Menor valor visitas periódicas estaciones operativas.	500	600
Menor valor visitas ocasionales estaciones no operativas	100	
Ponderación Técnica		
Descuento valor de visitas adicionales ocasionales estaciones operativas.	50	100
Revisión aleatoria del inventario de equipos instalados en las estaciones de televisión	50	
Estímulo a la industria nacional colombiana		
Apoyo a la Industria Nacional	100	100
Ponderación Experiencia adicional		
Experiencia adicional entre 2 y 3 contratos anteriores consecutivos similares	100	200
Experiencia adicional entre 4 y 5 contratos vigentes y/o anteriores consecutivos similares	100	
Total		1000

4. **OBSERVACION ACT 4:** Con respecto al ítem de Ponderación Experiencia adicional se solicita a la entidad aclarar ya que no se entiende cual es el objetivo de la entidad sobre el requerimiento si es tener más contratos o más experiencia ya que se podría prestar a interpretación sobre la cantidad, mas no el valor de las mismas. Por ejemplo, no es lo mismo tener una experiencia de 100 millones con una

sola certificación y no 10 certificaciones de 10 millones cada una. Agradecemos a la entidad realizar el ajuste del criterio de la evaluación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: La entidad no acepta la observación y le aclara que el criterio esta dirigido a establecer y otorgar puntaje al proponente que acredite experiencia adicional a la habilitante, esto con el fin de que los proponentes puedan demostrar la capacidad técnica y profesional para la ejecución del contrato; lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, en otras palabras como bien menciona en su ejemplo no es lo mismo haber suscrito, ejecutado y cumplido con 10 contratos en un lapso de 10 años, esto sin importar su valor, a haber suscrito 1 contrato durante el mismo lapso de tiempo.

5. **OBSERVACION ACT 5:** En el criterio de ponderación se habla solo de las estaciones operativas, por lo anterior se solicita amablemente a la entidad aclarar las estaciones no operativas cual va a ser el modelo de operación de las mismas o de las actividades a realizar sobre ellas, y si van a ser operadas o no.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5: La entidad le informa que en el criterio ponderable si se establece una ponderación a las estaciones no operativas, **(Menor valor visitas ocasionales estaciones no operativas)** y el formato anexo propuesta económica también hace referencia a ellas.

6. **OBSERVACION ACT 6:** Sobre el ítem de ponderación de la verificación de inventario se habla de un total de 50 puntos, pero en el cuadro donde se da información específica solo da hasta 30 puntos favor aclarar si son 4 visitas con el 60% de los ítems para obtener los 50 puntos o si es una sola y solo se otorgarán hasta 30 puntos, entonces harían falta por asignar los 20 restantes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6: La entidad acepta la observación y procede ajustar los valores ponderables así:

REVISIÓN ALEATORIA DEL INVENTARIO		
CANTIDAD DE ESTACIONES A REVISAR	CANTIDAD DE EQUIPOS	PUNTAJE
2	20%	30
2	40%	50

7. **OBSERVACION ACT 7:** En atención al requerimiento "El proponente que acredite la experiencia en **dos (2) y hasta tres (3)** contratos a través de certificaciones y/o Actas de Liquidación de contratos que hayan sido ejecutados de manera consecutiva en fechas anteriores del cierre del proceso y cuyo objeto sea similar al presente objeto contractual se le otorgara 100 puntos."
 - Se solicita a la entidad cambiar dicho parámetro ya que como se expresó en la observación No 1, se deben tener en cuenta la cantidad de lo que se ha ejecutado dentro de los contratos mas no la cantidad. Y que sea en valor por lo cual tendrá más experiencia en la ejecución y no cantidad de contratos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7: La entidad no acepta la observación y como se mencionó en la **respuesta No. 1** y en la **respuesta No. 4** no es viable la comparación que realiza respecto de que la entidad debe tener en cuenta el valor de los contratos y no la experiencia que pretende acreditar con dichas certificaciones, siendo esto lo que demuestra la capacidad técnica y profesional del oferente, el desempeño y cumplimiento de los diferentes contratos ejecutados.

8. **OBSERVACION ACT 8:** Se solicita a la entidad remita las cotizaciones presentadas por los interesados que fueron objeto para el estudio del sector, así como también la tabla de sus experiencias, las cuales fueron tenidas en cuenta para la modificación del criterio de ponderables con respecto a la cantidad de certificaciones desarrollando el mismo objeto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8: La entidad le informa, que dichas cotizaciones hacen parte de manera exclusiva de la etapa precontractual, y que no fueron objeto de modificación de los criterios ponderables, pues las mismas solo se requieren con el fin de analizar el mercado y establecer el presupuesto oficial del proceso contractual, los factores ponderables y habilitantes son facultativos única y exclusivamente de la entidad, las cotizaciones no tienen injerencia en dichos criterios.

9. **OBSERVACION ACT 8:** Con respecto al requerimiento de "EXPERIENCIA ENTRE 4 Y 5 CONTRATOS VIGENTES Y/O ANTERIORES CONSECUTIVOS SIMILARES (MÁXIMO 100 PUNTOS)."
- Se solicita aclarar por la entidad la razón por el cual aceptara contratos vigentes, toda vez que dichos contratos solo se podrán saber si fueron ejecutados a satisfacción a la suscripción del acta de finalización, y que si se encuentran en ejecución. La entidad no tendrá certeza de su ejecución, así como también del recibo a satisfacción del cliente. Este ítem llama la atención ya que en la contratación estatal siempre los contratos que son objeto de evaluación deben estar finalizados y con acta de liquidación. Por lo anterior se solicita a la entidad eliminar este requisito de los factores ponderables.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8: La entidad no acepta la observación, y le aclara que este criterio es ponderable y como bien indica el mismo, algunas de las certificaciones pondrán ser de contratos vigentes y/o ejecutados (alguna de las 4 o 5 no necesariamente todas), sin embargo la experiencia solicitada dentro del proceso y la cual no es objeto de ponderación, en su lugar es un requisito habilitante solo podrá ser de contratos ejecutados y liquidados a la fecha de presentación de la oferta en el presente proceso de selección.

10. **OBSERVACION ACT 9:** En la tabla no 6 del anexo de equipo de trabajo no corresponde la información ahí consignada en las reglas de participación, se solicita a la entidad realizar el ajuste correspondiente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9: La entidad acepta la observación, y procede a modificar el anexo técnico el cual quedara acorde a las reglas de participación del presente proceso.

11. **OBSERVACION ACT 10:** Se solicita a la entidad ampliar el plazo para la entrega de la propuesta económica. Esto con el fin de emitir la póliza de seriedad y desarrollar la presentación de la oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10: La entidad no acepta la observación, toda vez que el proceso se publico con tiempo suficiente para que los posibles oferentes participen si así lo desean, por otra parte, la entidad requiere la prestación del servicio con inmediates teniendo en cuenta la importancia del funcionamiento de las estaciones y las condiciones óptimas de operabilidad, lo que obliga a una celeridad en el proceso precontractual.



RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS POR ACT TELEMÁTICA

La entidad procede a contestar las siguientes observaciones extemporáneas:

12. **OBSERVACION ACT 11:** Se solicita aclarar a la entidad la razón por la cual en el estudio de mercado no se cuenta con ninguna propuesta de las empresas identificadas con experiencia para la parificación de este proyecto y que las 3 empresas las cuales son con las cuales se elabora el estudio de mercado pertenecen a la zona Norte del país por lo que además de excluir de participar en el estudio a las empresas las cuales se ha venido realizando dicho estudio y que además están en ejecución.

De igual forma solicitamos a la entidad nos informen la fecha en la que estas empresas se registraron en la página de proveedores de canal trece.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11: La entidad le informa, que dichas cotizaciones hacen parte de manera exclusiva de la etapa precontractual, como se mencionó en la ***respuesta No. 8***, por lo que no configuran la calidad de propuesta como afirma, y el usos de las mismas son mecanismos exclusivos de análisis del sector, mercado etc., no obstante la entidad en observancia de su manual de contratación vigente, realiza las solicitudes de cotización con los proveedores que se encuentran inscritos en el banco de proveedores de la entidad; si de ninguna de las personas naturales o jurídicas se obtiene cotización la entidad procede con el análisis histórico del cual usted hace mención.

En su lugar si la entidad solo realizara cotizaciones, invitaciones y publicidad de los procesos que pretenda suscribir con los contratistas que actualmente prestan los servicios en la entidad, omite de manera grave el deber de transparencia, pluralidad de oferentes y libre competencia que debe garantizar en todos y cada uno de sus procesos contractuales.

En consecuencia, es evidente que la entidad no excluye a ningún posible oferente de participar en el proceso, es menester informar que nos encontramos ante un proceso de selección en el cual podrán ofertar las personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional que las reglas de participación definan. Finalmente, si su entidad se encuentra interesada en inscribirse en el banco de proveedores podrá hacerlo en cualquier momento a través de la página web del canal.

13. **OBSERVACION ACT 12:** En atención a la experiencia del personal en el numeral "5.3.1.2. Personal mínimo requerido acreditado por el adjudicatario del proceso en la nota 3 literal a)", de manera atenta solicitamos se incluya una nota adicional que para los efectos de verificación de la experiencia y que en el caso que el profesional certificado, este certificado por su propia empresa o que haga parte de la sociedad, esta certificación deberá estar acompañada con el contrato objeto de la certificación con fechas y objeto del contrato, justificando la actividad y dando cumplimiento al requerimiento por parte de la entidad, con el fin de verificar la experiencia del personal propuesto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12: La entidad acepta la observación, y procede a anexar la siguiente nota al numeral del personal mínimo requerido establecido en las reglas de participación del presente proceso.

5.3.1.2. Personal mínimo requerido acreditado por el adjudicatario del proceso a. Documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica.

NOTA: Cuando las certificaciones de los contratos sean expedidas por el proponente, esta certificación deberá estar acompañada del contrato en donde se identifique el nombre del contratante, el contratista, fecha de inicio y terminación, objeto y valor del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS POR ISTRONYC COMUNICACIONES SAS.

La entidad procede a contestar la siguiente observación extemporánea:

14. **OBSERVACIÓN No. 1:** Istronyc comunicaciones SAS, empresa con más de 30 años en el sector de televisión en Colombia, se encuentra interesado en presentar oferta dentro del proceso INVITACIÓN ABIERTA No. 001 DE 2023, por lo anterior y en vista del poco tiempo disponible para presentar oferta, de manera atenta Solicitamos ampliar los términos para presentación de ofertas hasta el próximo lunes 27 de marzo de 2023.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: La entidad no acepta la observación, toda vez que el proceso se publicó con tiempo suficiente para que los posibles oferentes participen si así lo desean, por otra parte, la entidad requiere la prestación del servicio con inmediates teniendo en cuenta la importancia del funcionamiento de las estaciones y las condiciones óptimas de operabilidad, lo que obliga a una celeridad en el proceso precontractual.

Cordialmente,



Juan Manuel Hernández García.

Líder de Emisión e Infraestructura de Televisión- Aspectos Técnicos

Paula Nieto Urquijo - Abogada Contratista - Aspectos Jurídicos
Jonathan Nieto Piedras - Director Jurídica y Administrativa - Aspectos Jurídicos

